



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU

Conste en el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebra de una parte la Municipalidad Metropolitana de Lima representada por su Alcalde Dr. LUIS CASTAÑEDA LOSSIO, identificado con DNI N° 078854610 con domicilio legal en el Jirón de la Unión Nro. 300 Cercado de Lima, a quien se le denominara " **LA MUNICIPALIDAD** " y de la otra parte El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, representada por el Brigadier General Don. Carlos Córdova Gómez, identificado con DNI N° 08269571; a quien en adelante se le denominara " **EL CGBVP** ", en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme se encuentra regulado por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo tiene entre una de sus crear y desarrollar, conjuntamente con el Sistema Nacional de Defensa Civil, el Plan Metropolitano de Contingencia, para la prevención y atención de situaciones de emergencia y desastres, así como funciones promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos y demás instituciones al servicio de la comunidad.

EL CGBVP es una entidad con personería jurídica de derecho público interno, constituya un pliego presupuestal de la Presidencia del Consejo de Ministros, goza de autonomía técnica, económica y administrativa que tiene por finalidad entre otras: i) formular, coordinar, aprobar, ejecutar y supervisar planes y normas técnicas relacionadas con la prevención y el combate de incendios, ii) Combatir incendios, atender emergencias ocasionadas por incendios o accidentes, prestando el socorro y la ayuda debida, iii) brindar el apoyo requerido por las autoridades respectivas para la mitigación de desastres naturales o inducidos, conforme a las directivas del Sistema Nacional de Defensa Civil.

CLAUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto viabilizar el trabajo coordinado, eficaz, efectivo y de cooperación reciproca entre **LA MUNICIPALIDAD**, y **EL CGBVP** para viabilizar e implementar acciones de prevención y atención oportuna de situaciones de emergencia y desastre.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS COMUNES

LA MUNICIPALIDAD y **EL CGBVP** de mutuo y común acuerdo establecen los siguientes objetivos comunes:

- a) Formular, ejecutar y controlar coordinadamente los planes, programas y proyectos relacionados a la competencia funcional de ambas instituciones, que se relacionen con el presente convenio.
- b) Promover la organización y la capacitación de la comunidad en materia de prevención de incendios y de accidentes, así como en el diseño de planes de contingencia ante eventuales desastres naturales o provocados.
- c) Coordinar y compartir información estadística vinculada a las acciones de prevención.
- d) Coordinar actividades de proyección social.
- e) Promover la capacitación permanente del personal de **EL CGBVP** y de los miembros del Serenazgo y de la Subgerencia de Defensa Civil de **LA MUNICIPALIDAD**.
- f) Coordinar acciones conjuntas ante el Sector Educación, a fin de incorporar la enseñanza obligatoria de los Planes de Prevención y de Contingencia en caso de incendios y de desastres naturales o provocados.
- g) Planificar y ejecutar acciones conjuntas destinadas implementar planes de prevención y contingencia en zonas comerciales.
- h) Crear Comisiones Permanentes de Trabajo, para formular planes y guías de procedimientos para facilitar la labor de **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CGBVP**.
- i) Suscribir Convenios Especificos para el cumplimiento del objeto del Convenio Marco.

- j) Coordinar conjuntamente con otros sectores o instituciones, cuando sea necesario su participación para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. De **LA MUNICIPALIDAD**, con el propósito de lograr los objetivos señalados en el presente Convenio se compromete a:
 - a. Coordinar con las actividades que realiza **EL CGBVP** en los ámbitos de participación ciudadana y seguridad ciudadana, y los que tengan relación con los objetivos comunes del presente Convenio.
 - b. Coordinar la instalación y mantener en funcionamiento el servicio de enlace telefónico, radial e informático con la Central de Emergencia de **EL CGBVP**.
 - c. Apoyar el desarrollo de las actividades conjuntas de prevención, de conformidad a los Convenios Específicos que se suscriban.

2. De **EL CGBVP**
 - a) Colaborar activamente y coordinar con **LA MUNICIPALIDAD**, en el ámbito de: acciones de prevención, planes de contingencia, educación a los comerciantes y público de centros comerciales y galerías comerciales, y los que tengan relación con los objetivos comunes del presente Convenio, los cuales se detallarán en los convenios específicos correspondientes.
 - b) Apoyar activamente a la Gerencia de Desarrollo Empresarial y a la Subgerencia de Defensa Civil de **LA MUNICIPALIDAD**.
 - c) Capacitar al Serenazgo y al Personal de la Subgerencia de Defensa Civil de la **LA MUNICIPALIDAD** en las acciones que son objeto del presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA : DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para los efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio, ambas partes se comprometen a suscribir Convenios Específicos. En este contexto, el Alcalde de Lima y el Brigadier General o los funcionarios a quienes deleguen competencia quedan facultados para la celebración y suscripción de los Convenios Específicos, sin autorización previa del Concejo Metropolitano.

Los Convenios Específicos deben contener con precisión el alcance de las acciones de prevención, planes de contingencia y educación a los comerciantes y público de centros y galerías comerciales, a los que se compromete el **CGBVP** en la cláusula cuarta del presente convenio, debiendo precisar asimismo los casos en que se genere un costo de operación y la parte obligada a cubrirlos.

CLÁUSULA SEXTA : DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá de una duración indeterminada.

CLÁUSULA SETIMA : DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto o controversia que surja entre las partes con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier otro aspecto relacionado al presente Convenio y a los Convenios Específicos, serán resueltas de mutuo acuerdo, vía negociación directa en un plazo de 15 días calendario de comunicada la controversia.

Durante el desarrollo de la negociación directa, se continuará con la ejecución de las obligaciones de cada una de las partes, en la medida en que se hayan venido prestando hasta antes de producida la controversia.

Estando ambas partes de acuerdo con el texto del presente Convenio, en todas y cada una de sus cláusulas, lo suscriben en señal de conformidad, en Lima, a los días del mes de del año

Dr. Luis Castañeda Lossio
Alcalde de Lima

Don. Carlos Córdoba Gómez
Brigadier General del Cuerpo General de Bomberos
Voluntarios del Perú